



**RESOLUCIÓN**

**REGISTRO  
R-2018/079**

Órgano del que procede la Resolución

**ALCALDÍA. -**

Exp: 2018/067-ALC

Vista la providencia de alcaldía de 6 de marzo pasado, por la que se dispone la Incoación del correspondiente Expediente de Contratación Pública para suministro de vehículo mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad.

Visto igualmente el correspondiente Pliego de Clausulas administrativas particulares elaborado por los servicios municipales de este Ayuntamiento .

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria por el importe consignado para la adquisición de Vehículo Microbus Municipal, mediante el contrato de servicios a tramitar.

En virtud de las atribuciones que me otorga la legislación vigente.

**HE RESUELTO,**

**PRIMERO:** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas, contrato de Procedimiento Negociado sin Publicidad para la Adquisición de un Vehículo Municipal para el transporte de viajeros del Ayuntamiento de Obejo.

**SEGUNDO:** Que por parte de la Intervención de este Ayuntamiento se proceda a la fiscalización del contenido de dichos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares , a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-.

**TERCERO:** Dar publicidad del presente Pliego y realizar la invitación para dicha participación a al menos, tres empresas acreditadas del sector.

**CUARTO:** Dar conocimiento del presente en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Obejo a 08 de Marzo de 2018.-

El Alcalde

Fdo. Pedro López Molero.



ALCALDE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONTRATO DE SUMINISTRO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO MUNICIPAL PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO (CORDOBA)**

Nº EXPEDIENTE: 2018/067-ALC

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN El presente contrato tiene como objeto la adquisición de un vehículo Microbús Municipal subvencionado por la Diputación Provincial de Córdoba dentro del Programa de Concertación y Empleo 2017 y éste Ayuntamiento. El contrato que aquí se define por su objeto, tiene la calificación de contrato de suministro, tal como establece el artículo 9 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. REGIMEN JURIDICO

Este contrato tiene carácter privado, tal y como establece el artículo 20.1 del RDL3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, y en defecto de normas específicas, por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo; aplicándosele supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá de igual manera por este pliego, y para lo no previsto en estos por el derecho privado, según establece el artículo 20.2 del TRLCSP.

3. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento negociado sin publicidad en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del TRLCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento en el perfil de contratante, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres licitadores capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

4. PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación asciende a la cuantía máxima de 38.900,00 € (treinta y ocho mil novecientos euros) con el IVA del 21% incluido, a los que corresponden 30.250,00€ a la subvención otorgada por la Diputación de Córdoba y 8.650,00€ a la aportación municipal aprobada mediante Modificación de Crédito en Pleno ordinario de 25 de Julio de 2017.

Existiendo crédito suficiente para la adquisición del mencionado vehículo.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del vehículo con todos los componentes necesarios para su función (transporte viajeros) como los gastos de la entrega y transporte, en caso de existir estos, además de los tributos, cánones y tasas que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

Los licitadores podrán mejorar el precio a la baja

Las ofertas que excedan del precio total fijado por el órgano de contratación o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

En el presente contrato y de acuerdo a lo establecido en el Art. 89 del TRLCSP no habrá revisiones de precios.

#### 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 62, 64, 75 y 77 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Dichas empresas deberán tener por objeto la realización de actividades que tengan relación directa con la finalidad del contrato y disponer de una organización dotada de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

#### 6. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación se presentará en el Ayuntamiento de Obejo situada en calle Iglesia, 16 de Obejo ( Córdoba) o en las Oficinas Municipales de Cerro Muriano situadas en calle Vista Alegre 1 de Cerro Muriano(Córdoba), en horario de 8:00 h a 14:00 h, en el plazo señalado en las invitaciones.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar .

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

#### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados. En cada uno de los sobres habrá de figurar su título ("Sobre A" y "Sobre B") y el nombre o razón social del licitador, su NIF, así como el Título: "Adquisición de vehículo Microbús Municipal.

Las proposiciones permanecerán secretas hasta el momento en que deban abrirse.

Contenido de los sobres:

- **Sobre A:** Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración establecidas en el art. 146.1 en virtud del art. 146.4. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, según Anexo II.

— **Sobre B:**a) La proposición económica, según Anexo I.b) La documentación técnica que fuese requerida según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Documentación a aportar posteriormente por el licitador que presente la oferta más ventajosa:

1. Personas físicas: Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o del que en su caso le sustituya legalmente, alta como autónomo en la Seguridad Social, así como el último recibo de cuota de autónomo debidamente pagado.

2. Personas jurídicas: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. También se aportará el Código de Identificación Fiscal (CIF) y Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona legitimada para suscribir la oferta.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC, según dispone el artículo 55 del TRLCSP.

3. Escritura de poder debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas, si se actúa en representación de otra persona.

4. La Solvencia Económica y Financiera se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras sobre la situación financiera y patrimonial del licitador referida al contrato donde se indique de que dispone de recursos financieros que le permitan cumplir la obligación si resultan ser adjudicatarios, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

5. La Solvencia Técnica o Profesional se acreditará mediante una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

#### 8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y en el plazo máximo de una semana contada desde la fecha de finalización para presentar las mismas, el órgano de contratación procederá a la apertura y valoración de las mismas. Previamente se habrá procedido a la calificación de la documentación requerida. En caso de que dicha documentación adoleciere de algún defecto subsanable, podrá concederse un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles para su subsanación. Si los defectos en la documentación no fuesen subsanables, la oferta no será admitida, comunicándose así a al licitador interesado. El órgano de contratación estará asistido por una MESA DE CONTRATACIÓN, que será el órgano competente para la selección de participantes, valoración de las ofertas y negociación con los licitadores, en los términos que prevé el artículo 320 del TRLCSP y los artículos 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La Mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes sobre las ofertas presentadas.

Las ofertas se valorarán atendiendo a los criterios objetivos que se especifican en la cláusula 10, y se clasificarán por orden decreciente de puntuación. Existirá preferencia en la adjudicación de empresas, en caso de empate, por las que tengan en su plantilla personas con discapacidad y sean empresas de inserción.

Si la aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su plantilla más de un 2 % de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre. De persistir empate, la adjudicación se hará a favor de la empresa que se designe en virtud de sorteo celebrado por

la Mesa en acto público. En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el apartado anterior, deberá incluir en el sobre A una declaración jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos en este punto y que determinan la normativa reguladora señalada,

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses según el artículo 161 del TRLCSP, salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el adjudicatario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada si se hubiera constituido.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y se publicará en el tablón de anuncios de la corporación y en su página web. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación, así como a desistir de esta, antes de la adjudicación, cuando se aprecie infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, según el artículo 151.3 del TRLCSP. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos según el artículo 156 de TRLCSP.

## 9. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará de como Secretario un funcionario de la Corporación.

## 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Los criterios objetivos para la adjudicación del contrato entre los licitadores, una vez superados los requisitos mínimos, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la Oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuaran en orden decreciente:

- **Precio ( de 1 hasta 5 puntos)**
- **Potencia del motor ( de 1 hasta 25 puntos)**
- **Plazo de Entrega (de 1 hasta 30 puntos)**

- **Mejoras de equipamiento, equipos auxiliares y complementarios y otras características técnicas (número de plazas, sistemas de seguridad, kilometraje, confort, etc.). (De 1 hasta 40 puntos)**

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

#### 11. LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA), según el artículo 95 del TRLCSP. Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

#### 12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Documentación con carácter contractual:

Se consideran partes integrantes de los contratos el presente pliego, el de prescripciones técnicas, los anteproyectos, estudios previos, informe de viabilidad y la proposición y anexos presentados por el adjudicatario del contrato, y los considerados como tal por el TRLCSP.

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).
- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP para los supuestos de subcontratación.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato . Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, El Ayuntamiento de Obejo podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto a las fijadas por el artículo 212 del TRLCSP. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Obejo, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

#### 13. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



Todo el equipamiento y elementos objeto del contrato deberán cumplir con la normativa de la Dirección General de Tráfico, así como las especificaciones y normativas aplicables a este tipo de vehículos. Así mismo, toda aquella transformación que se realice y que suponga modificación o inclusión como algo nuevo en relación al estado original del vehículo deberá estar homologada por el órgano administrativo competente para el uso al que se destinen. Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en la correspondiente acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. El presente suministro contará, en el caso de que fuera necesario, con aquellos elementos de publicidad establecidos por la Diputación de Córdoba y la Ley General de Subvenciones.

#### 14. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

La entrega del vehículo, así como de todo el material complementario, tendrá lugar en la Oficina Municipal del Ayuntamiento de Obejo en Cerro Muriano sito en la calle Vista Alegre, en un plazo inferior a un mes desde la fecha de firma del contrato.

#### 15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA

El Ayuntamiento de Obejo tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, del bien suministrado que presenten vicios o defectos. Si el Ayuntamiento de Obejo constatase, que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista. El plazo de garantía mínimo será de UN año, desde la entrega del bien. Igualmente el contratista tiene obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.

#### I. CUESTIONES LITIGIOSAS

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del TRLCSP

DILIGENCIA: la pongo yo, la secretaria del Ayuntamiento de Obejo, para hacer constar que este pliego se ajusta a lo dispuesto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a la Directiva de Contratación del Sector Público 2014/24/UE, de 26 de febrero. En Obejo, a 08 de marzo de 2018

#### ANEXO I

##### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto del NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en CI \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_, Teléfono: móvil: Email.: en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ NIF/CIF; \_\_\_\_\_, con domicilio Social a efecto de notificaciones: cl \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P. ( \_\_\_\_\_ ), Email: \_\_\_\_\_ Representación que acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm.: \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ protocolo de D.: Notario de:

#### EXPONE:

Que recibida invitación de fecha emitida por el Ilmo. Ayuntamiento de Obejo para contratar por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD la ejecución de la siguiente actuación: ADQUISICION DE UN VEHICULO MICROBUS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO (CORDOBA). Expt. Número: 2018/067-ALCCalificación del Contrato: Suministro Denominación del contrato: "ADQUISICION DE UN VEHICULO MICROBUS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO (CORDOBA)."

Presupuesto de licitación (incluido IVA): 38.900,00 € (treinta y ocho mil novecientos euros) Plazo de ejecución: Máximo UN mes desde la firma del contrato. Conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen en la citada invitación para adjudicar la ejecución del suministro, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por la cantidad (IVA excluido) de euros: (en letra y en número), con IVA repercutido de euros: , siendo la oferta total de: \_\_\_\_\_ euros, en el plazo previsto para su ejecución.

Asimismo declaro conocer los pliegos de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas como los Anexos que los acompañan y los acepto en su totalidad sin reserva ni salvedad alguna tal y como establece el Artículo 145.1 de la TRCLSP, comprometiéndome al estricto cumplimiento de cuantas exigencias se contemplan en el caso de ser adjudicatario y en la legislación aplicable al Contrato.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

#### ANEXO II

##### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto del NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en Cl \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Teléfono: móvil: Email.: en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ NIF/CIF; \_\_\_\_\_, con domicilio Social a efecto de notificaciones: cl \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P. ( \_\_\_\_\_ ), Email: \_\_\_\_\_ Representación que acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm.: \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ protocolo de D.: Notario de:

#### DECLARA

- Cumplir las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como estar en posesión y validez de los siguientes documentos previstos en el art. 146.1 del TRLCSP:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, ( ) justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el Art. 60 del TRLCSP.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, en el caso de estar en posesión de la oferta más ventajosa.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

